

7.1.4. Primera matrícula de primer curso

La matriculación por primera vez en el primer curso se formalizará con carácter anual y comprenderá todas las asignaturas que el plan de estudios asigna a dicho primer curso (60 créditos).

En el caso de los másteres, el o la estudiante podrá optar por realizar una matrícula parcial de un mínimo de 30 créditos en su primera matrícula.

En el caso de los títulos superiores, excepcionalmente, la dirección del centro podrá autorizar la matrícula para primer curso de un mínimo de **30 créditos ECTS**, siempre que el o la estudiante acredite encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

a. Estar trabajando

La acreditación de esta circunstancia se realizará mediante la presentación de la documentación que a continuación se relaciona:

Trabajadores por cuenta ajena

Informe actualizado de vida laboral emitido por la Seguridad Social y certificado expedido al efecto por el titular de la empresa o por el responsable del personal de la misma, acreditando, como mínimo, una actividad laboral de 20 horas semanales.

Trabajadores por cuenta propia

Informe actualizado de vida laboral emitido por la Seguridad Social, certificación acreditativa del alta en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas y fotocopia del pago de la cuota correspondiente al año en curso. En el supuesto de que no exista obligación legal de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, se presentará copia compulsada de la licencia de actividad expedida por el Ayuntamiento respectivo y una declaración responsable del interesado sobre la vigencia de la misma.

b. Estar afectado por una discapacidad igual o superior al 33 %

Se presentará certificación original o compulsada del dictamen emitido por el órgano público competente.

c. Enfermedad grave del o de la estudiante

Se presentará certificación original o compulsada del informe médico.



d. Cuidado de hijo hija menor de seis años o de familiares de primer o segundo grado de consanguinidad

Para el primer supuesto se presentará copia compulsada del libro de familia y para el segundo, certificación de minusvalía o dependencia, emitidos por los organismos públicos competentes.

7.1.5. Segundas matrículas en asignaturas de primero o de sucesivos cursos

- a. Una vez superados los créditos asignados al primer curso, el alumnado podrá matricularse de un mínimo de 30 y de un máximo de 60 créditos por curso académico, siempre que se cumpla con los requisitos del apartado 7.4.

La matrícula podrá ampliarse hasta un total de 90 créditos por curso académico en función de la disponibilidad de plazas existentes en cada asignatura, siempre que se cumplan con los requisitos de permanencia y normas de matriculación.

El mínimo de 30 créditos no resultará de aplicación cuando al o a la estudiante le reste un número inferior de créditos para la finalización de sus estudios, debiendo en cualquier caso matricularse por una sola vez del número restante de créditos inferior a 30, o bien cuando la prelación establecida entre asignaturas condicione la matriculación en alguna de ellas.

- b. Cuando se formalice la matrícula de un curso y se tengan asignaturas pendientes de cursos anteriores, se deberá proceder obligatoriamente a la matriculación de todos los créditos pendientes excepto en aquellos casos en los que se vean afectados por la prelación establecida entre asignaturas. Se podrá completar la matrícula con créditos correspondientes a otros cursos, siempre que se dé cumplimiento a los requisitos del número máximo y mínimo de créditos susceptibles de ser matriculados, así como al de tener superados un 50% de los créditos del curso inferior, todo ello de acuerdo con lo previsto en estas Instrucciones. No se podrán formalizar ni anular matrículas que hagan que los anteriores requisitos dejen de cumplirse.
- c. En caso de rendimientos excepcionales, y sin que ello vulnere los requisitos de promoción, cuando el expediente académico de una o un estudiante del centro supere una nota media de 9, el director o directora del centro podrá proponer, a petición del estudiante, la ampliación del número de créditos hasta un

